



### Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16F504111215

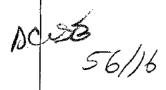
Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO Nº MICH/GA/04/3296/2016 BITÁCORA: 16/F5-0411/12/15

Morella, Michoacán, 09 de Mayo de 2016

FELIX PLANCARTE FLORES

APODEBADO LEGAL DE BENDAMÍN PLANCARTE FLORES. PROPIETARIO

MUNICIPIO DE QUERENDARO, MICHOACÁN.

loubi Orginal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 63, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/189/2015 de fecha 03 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/189/2015 de fecha 09 de Mayo de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatel No. DG/001/184/0282/2016 de fecha 14 de Marzo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

|                                                       |            |           |                      | i             |
|-------------------------------------------------------|------------|-----------|----------------------|---------------|
| Nombre del predio                                     | Municipio  | Estado    | Titula               |               |
| La Totalidad del predio rustico sin nombre ubicado en | Querendaro | Michoacán | Félix Plancarte Flor | es, apoderado |
| la tenencia de Otzumatián                             |            |           | legal de Benjamí     | n Plancarte   |
|                                                       |            |           | Fernand              | ez            |

. Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: La Totalidad del predio rustico sin nombre ubicado en la tenencia de Otzumatlán

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 100° 51′ 13.97"        | 19° 43' 31.09"        |
| 2       | 100° 51′ 15,45″        | 19° 43' 28.15"        |
| 3       | 100° 51' 15.65"        | 19° 43' 25.61"        |

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190, www.semarnat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página1



OFICIO N° MICH/GA/04/3296/2016 BITÁCORA: 16/F5-0411/12/15

Morelia, Michoacán, 09 de Mayo de 2016

| 4  | 100° 51' 16.88" | 19° 43' 18.45" |
|----|-----------------|----------------|
| 5  | 100° 51' 17.54" | 19° 43' 16.62" |
| 6  | 100° 51' 20.17" | 19° 43′ 15.19" |
| 7  | 100° 51' 22.84" | 19° 43' 14.58" |
| 8  | 100° 51' 23.01" | 19° 43' 19,94" |
| 9  | 100° 51' 24.71" | 19° 43' 21.39" |
| 10 | 100° 51' 28.67" | 19° 43' 24,54" |
| 11 | 100° 51′ 25.88″ | 19° 43' 27.98" |
| 12 | 100° 51' 24.18" | 19° 43' 33.58" |
| 13 | 100° 51' 22.86" | 19° 43′ 37.18″ |
| 14 | 100° 51' 17.13" | 19° 43' 32.74" |

## 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nambre del predio                                                                  | Turno<br>(años) | Ciclo de<br>corta<br>.(años) | Sistema<br>silvícola | Método o sistema de manejo                                      | Vigencia de la presente autorización al: |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| La Totalidad del predio rustico sin nombre<br>ubicado en la tenencia de Otzumatlán | 60              | 10                           | Irregular            | Método Mexicano de Ordenación<br>de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/25                                 |

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio                          | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a apro | ovechar (ha) |
|--------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|--------------|
| La Totalidad del predio rustico sin nombre | 15.67                 | 15.67                    | 14.1              | 4            |
| ubicado en la tenencia de Otzumatián       |                       |                          |                   |              |

| Nombre del predio                          | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbigos)                   |
|--------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| La Totalidad del predio rustico sin nombre | 14.14 ( catorce punto catorce )     | 669.16 ( selscientos sesenta y nueve punto |
| ubicado en la tenencia de Otzumatlán       |                                     | dieciseis )                                |

Nombre del predio: La Totalidad del predio rustico sin nombre ubicado en la tenencia de Otzumatián

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie       | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unida | d de medida      | Ì |
|-----------|---------------------|---------------|-----------------|--------------|-------|------------------|---|
| 1         | 09/05/16 - 31/12/16 | Otras hojosas | 6.62            | 6.25         | Metro | s cúbicos v.t.a. |   |

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Velle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página2

.



OFICIO Nº MICH/GA/04/3296/2016 BITÁCORA: 16/F5-0411/12/15

Morelia, Michoacán, 09 de Mayo de 2016

| 1  | 09/05/16 - 31/12/16   | Pinus spp.    | 6.62 | 331.8  | Metros cúbicos v.t.a. |
|----|-----------------------|---------------|------|--------|-----------------------|
| 1  | 09/05/16 - 31/12/16   | Quercus spp.  | 6.62 | 29.88  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2  | 01/01/17 - 31/12/17   | En receso     | 0    | 0      | NINGUNO               |
| 3  | . 01/01/18 - 31/12/18 | Otras hojosas | 7.52 | 5.33   | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3  | 01/01/18 - 31/12/18   | Pinus spp.    | 7.52 | 234.58 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3  | 01/01/18 - 31/12/18   | Quercus spp.  | 7.52 | 61.32  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4  | 01/01/19 - 31/12/19   | En receso     | 0    | 0      | NINGUNO               |
| 5  | 01/01/20 - 31/12/20   | En receso     | 0    | 0      | NINGUNO               |
| 6  | 01/01/21 - 31/12/21   | En receso     | 0    | 0      | NINGUNO               |
| 7  | 01/01/22 - 31/12/22   | En receso     | 0    | 0      | NINGUNO               |
| 8  | 01/01/23 - 31/12/23   | En receso     | 0    | 0      | NINGUNO               |
| 9  | 01/01/24 - 31/12/24   | En receso     | 0    | 0      | MINGUNO               |
| 10 | 01/01/25 - 31/12/25   | En receso     | 0    | 0      | NINGUNO               |

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GONZALO GARCIA GARNICA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | GG 16-14        |

6. Se asigna el siguiente código de Identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio                                     | Código de identificación |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| La Totalidad del predio rustico sin nombre ubicado en | S-16-072-NOM-001/16      |
| la tenencia de Otzumatlán                             |                          |

Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Periodista Bustamante No. 222 dol. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semamat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página3

[]{



OFICIO Nº MICH/GA/04/3296/2016 BITÁCORA: 16/F5-0411/12/15

Morelia, Michoacán, 09 de Mayo de 2016

- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el articulo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Regiamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 3,346 Plantas de: Pinus pseudostrobus, necesarias para reforestar una superficie de 14.14 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvicolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
- 13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emilida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 15 de Abril del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 4772, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2632/2016, de fecha 08 de Abril del 2016.
- 14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus

Periodista Bystamante No. 222 Cd. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190, www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Páging4



OFICIO Nº MICH/GA/04/3296/2016 BITÁCORA: 16/F5-0411/12/15

Morelia, Michoacán, 09 de Mayo de 2016

montezumae, Pinus leiophylla, Pinus teocote y Pinus lawsinii; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus rugosa, Quercus castanea y Quercus obtusata, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis, Ternstroemia pringlei y Alnus arguta; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ESCRETARIA DE MEDICAMISENTE TRANSPOSOS NATURALES

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Queréndaro, - Michoacán.

C. Ing. Gonzalo García Garníca, Prestador de Servicios Técnicos Forestales- Morelia, Mich. Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV/